

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108- 2023 -A-MDV/LC**

Pucyura, 18 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA**VISTO:**

El informe N° 008-2023-OHE-STDC-GIDUR-MDV/LC del secretario técnico de Defensa Civil Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, quien solicita Aprobación del Plan de Contingencia ante incendios forestales en el distrito de Vilcabamba, provincia La Convención, departamento del Cusco para el año 2023, informe N° 127-2023-OPP-MDV/LC, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 101- 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, y;

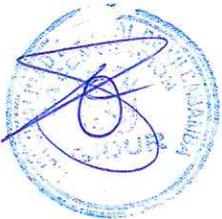
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;





Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;



Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;



Que, mediante Ley N° 30779 se Fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisando que todo lo referente a defensa civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del SINAGERD y modifica la ley orgánica de gobiernos regionales, así como la ley orgánica de municipalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015- PCM, el 5.2 muestra el Contenido de los Planes de Contingencia Los Planes de Contingencia que deben contener Como mínimo lo siguiente a) Escenario definido Comprende la descripción de un evento particular considerando su ocurrencia o Inminencia; identificándolo en términos de magnitud, duración, ubicación espacial y consignando en forma precisa su secuencia y características de manifestación Para cada uno de los escenarios descritos detalla el potencial impacto directo en Personas, Líneas vitales y servicios básicos infraestructura productiva, vivienda, ambiente b) Procedimiento de Coordinación Comprende las acciones que deben desarrollar las entidades en los tres niveles de gobierno para lograr la participación interinstitucional y la provisión de servicios en apoyo a las actividades de alerta, movilización y respuesta, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los Sistemas de Alerta Temprana SAT. c) Procedimiento de Alerta Comprende las acciones que deben ejecutar las entidades que integran el SINAGERD con anterioridad a la ocurrencia de un evento, con el fin de que sus órganos operativos activen procedimientos de acción preestablecidos y la población desarrolle acciones específicas en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los SAT.



Que, asimismo el procedimiento de Movilización Comprende las acciones que deben desarrollar el Estado y las personas naturales y jurídicas ante un desastre de gran magnitud, que requiere de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, para atender a la población 3 . Asimismo, para los gobiernos regionales y locales, comprende las acciones que deben ejecutar de acuerdo a sus competencias, en coordinación con las personas naturales y jurídicas de su jurisdicción, para la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, en beneficio de la población. e) Procedimiento de Respuesta Comprende el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como para la minimización de posibles daños ante la identificación de un peligro inminente. f) Recursos financieros, logísticos y humanos Comprende los recursos financieros, logísticos y humanos que demanda la implementación del Plan de Contingencia. g)





Mecanismo de evaluación Comprende las acciones necesarias para la revisión, actualización y modificación del plan de manera continua.

Que, mediante informe N° 008-2023-OHE-STDC-GIDUR-MDV/LC del secretario técnico de Defensa Civil Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, quien solicita Aprobación del Plan de Contingencia ante lluvias intensas en el distrito de Vilcabamba, provincia La Convención, departamento del Cusco para el año 2023, asimismo se tiene el informe N° 127-2023-OPP-MDV/LC, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien opina favorablemente a la Propuesta del Plan de Contingencia ante bajas temperatura en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco para el año 2023, quien concluye luego de verificar el contenido del Plan de Contingencia ante bajas temperaturas en el distrito de Vilcabamba quien menciona que se considera para el presente Plan de Contingencia ante bajas temperaturas en el distrito por el monto de s/. 300,884.00. Posteriormente se cuenta con la Opinión Legal N° 101- 2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal quien tras una evaluación técnico jurídica opina por la procedencia de la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO.



Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30 de enero 2016, **EL ALCALDE;**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA- PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, que forma parte de la presente Resolución, por el monto de s/ 90,814.00 (noventa mil ochocientos catorce con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal quien en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplan con la incorporación para la ejecución del Plan de Contingencia descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgo cumplir con lo prescrito con el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.C
CM
GESTION DE RIESGOS
OPP
SG/2023
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
Ing. Misael W. Ugarte Carrión
DNI: 41944634
ALCALDE

